INDICE

5608

ARTICULO I- Base Legal Pág 1

ARTICULO II- Propósito Pág 1

ARTICULO III- Derogación Pág 1

ARTICULO IV- Vigencia Pág 2

Núm. 5608
Fecha: 11 de abril de 1997 2:01 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR

REGLAMENTO SANITARIO NUM 129: PARA ESTABLECER LAS CLASIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD PARA LAS AGUAS DE SUPERFICIE: DESCARGAR CONTAMINANTES, DISPOSICION DE LAS EXCRETAS, CLASIFICACION DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912 y la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de de 1950.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía la clasificación y normas de calidad de las aguas de superficie, por razón de que sus disposiciones están en la actualidad bajo jurisdicción de otras agencias y bajo el Reglamento 50 (Purezas de Aguas) del Departamento de Salud.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Sanitario Núm. 129: para establecer las clasificaciones y normas de calidad para las aguas de superficie: Descargar contaminantes, disposición de

las excretas, clasificación de las aguas superficiales de acuerdo con las normas de calidad.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 1997.

Carmen Feliciano de Melecio, MD
Secretaria
Departamento de Salud